



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°159 -2023-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 28 de agosto de 2023

VISTO:

El Proveído N° 00371-2023/UGC/HEVES (E) de fecha 18.07.23 y el Informe N° 00059-2023/AACCM/HEVES (E) de fecha 18.07.23, de la Unidad de Gestión de la Calidad; y

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 57 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que para desarrollar sus actividades los establecimientos de salud con internamiento deben contar con los documentos técnicos normativos y guías de práctica clínica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006-SA/DM de fecha 30.05.06, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad de Salud", el mismo que tiene por objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 980-2016/MINSA de fecha 21.12.16, se aprobó la Directiva Administrativa N° 294-MINSA/2020NTS N° 126-MINSA/2016/DGIESP Norma Técnica de Salud de Atención, cuyo objetivo general consiste en establecer las intervenciones sanitarias, los procesos de atención y las estrategias para mejorar el acceso a la prevención, la atención integral de las ITS y el VIH/SIDA en la población trans femenina;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 688-2020/MINSA de fecha 01.09.20, se aprobó la Directiva Administrativa N° 294-MINSA/2020/OGTI Directiva Administrativa que establece el tratamiento de los Datos Personales relacionados con la Salud o Datos Personales de salud, el mismo que tiene por objetivo establecer los criterios administrativos para el adecuado tratamiento de los datos personales relacionados con la salud o datos personales en salud;

Que, con Informe N° 00059-2023-AACCM-HEVES (E) de fecha 18.07.23, remitido mediante el Proveído N° 00371-2023/UGC/HEVES de fecha 18.07.23, la Unidad de Gestión de la Calidad remite la propuesta de DOCUMENTO TÉCNICO: LINEAMIENTOS PARA LA PRIVACIDAD DE LA ATENCIÓN DEL USUARIO EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente, el mismo que cuenta con la opinión favorable de dicha Unidad, en donde concluye, que el referido Documento Técnico, cumple con lo establecido en la Resolución Directoral N° 160-2021-DE-HEVES que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-HEVES/2021/OPP/V.01 "Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador"; asimismo, es un estándar del "Macroproceso 3: Gestión de la Calidad" (GCA);



Que, el citado DOCUMENTO TECNICO tiene por objetivo general establecer los Lineamientos para la Privacidad de la atención del usuario en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Informe N°00050-2023/UAJ/HEVES (E) de fecha 24.08.23, la Unidad de Asesoría Jurídica emite la opinión favorable correspondiente sobre la propuesta de DOCUMENTO TÉCNICO: LINEAMIENTOS PARA LA PRIVACIDAD DE LA ATENCIÓN DEL USUARIO EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR;

Que, a fin de continuar y garantizar el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente emitir el acto resolutorio aprobando el DOCUMENTO TÉCNICO: LINEAMIENTOS PARA LA PRIVACIDAD DE LA ATENCIÓN DEL USUARIO EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el DOCUMENTO TÉCNICO: LINEAMIENTOS PARA LA PRIVACIDAD DE LA ATENCIÓN DEL USUARIO EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR; que, en anexo adjunto forman parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.



S. DONAYRE C.



J. JUAREZ M.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAN
CIP: 018710 RNE: 018686
DIRECTOR DEL HOSPITAL II

CLUD/SJDC/JHJM/ERRC.

Distribución:

- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Gestión de la Calidad.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Archivo